



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

CONVOCATORIA PAF-EUC-O-059-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL SURORIENTE, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.28.1. “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES”, se procede a dar respuesta a la observación presentada al informe de evaluación definitiva publicado el día 17 de diciembre de 2019, así:

De: licitaciones@pronacon.com.co licitaciones@pronacon.com.co

Enviado el: jueves, 26 de diciembre de 2019 5:04 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co

CC: Edgar Chamorro <echamorro@pronacon.com.co>

Asunto: Observaciones 2 PAF-EUC-O-059-2019

Observación 1

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2019

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Ciudad

Ref.: Convocatoria No. PAF-EUC-O-059 -2019
Asunto: Observaciones evaluación definitiva

Respetados señores:

De manera atenta, nos permitimos manifestar la inconformidad con la evaluación definitiva del proceso en referencia, y solicitamos amablemente a la Entidad validar los siguientes argumentos para RECHAZAR al proponente No. 10 de la convocatoria, así:

1. Del numeral 1.28.1. **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**, con el cual la Entidad se basa para habilitar al proponente No. 10, nos permitimos citar el primer párrafo así, (...) *EL CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria. (...).* (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)



En el párrafo seis del numeral 1.28.1 de los términos de referencia, se cita "Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, (...)"; documento al que hace referencia es el que mediante adenda esté vigente por la Entidad, el cual para el día 11 de diciembre era la Adenda 4 donde se modificaba el cronograma de los términos por cuarta vez. Así mismo, en el mencionado párrafo se hace la aclaración del horario de atención al público de la sede de Findeter, pero se establece que éste reemplace los horarios dictaminados en el cronograma vigente de la convocatoria, como erróneamente lo asume por cuenta propia el proponente No. 10.

2. Es de resaltar que los proponentes contaron con el periodo del 15 al 19 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 pm, para hacer las observaciones a los términos de referencia y anexos, con el propósito de solicitar aclaraciones y evitar dobles interpretaciones de las condiciones de participación, plazo en el que no se hicieron observaciones a la forma de subsanación o al numeral 1.28.1., y a la fecha no es correcto que la entidad estime que existe en los términos una "situación que no concuerda" para habilitar al proponente.
3. Teniendo en cuenta que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes fue publicado el 17 de diciembre, no es evidente la razón por la cual el proponente No. 10 y/o la Entidad contratante esperan hasta el día 20 de diciembre para publicar el documento "Alcance al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes" mediante el cual se habilita al mencionado ponente; es decir, dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación final y un (1) día hábil siguiente a la publicación del "Acta de apertura sobre 2 oferta económica".

En otras palabras, el pronunciamiento de las partes mencionadas se debió haber hecho antes de la apertura del sobre económico, con el propósito de evitar desventajas a los demás oferentes, quienes al momento de su habilitación desconocían el valor ofertado por los proponentes.

4. Con el pronunciamiento de la Entidad del día 26 de diciembre, se está quebrantando LOS TERMINOS DE REFERENCIA, en el numeral 1.11 ADENDAS, donde se establece textualmente que la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de FINDETER (...). Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Respuesta:

Sobre la observación presentada, se informa lo siguiente:

Sobre el punto 1, se aclara que de conformidad con el alcance al informe de evaluación preliminar publicado el día 20 de diciembre de 2019, se estableció que:

"Adicionalmente la adenda No. 4 publicada en la página de la convocatoria, estableció como término para subsanar desde el 9 hasta el 13 de diciembre de 2019 a las 3:00 pm, situación que no concuerda con los dos eventos establecidos en el numeral referido de los términos de referencia, razón por la cual la Entidad acoge la observación remitida por el oferente a través de la cual solicita la habilitación de su oferta en el presente proceso de selección al haber subsanado dentro del término establecido en el numeral 1.28.1. (...)" Subrayado fuera de texto

Razón por la cual, se estimó procedente que ante la existencia de duda en la interpretación de este punto de los términos de referencia, se acogiese la más favorable a los proponentes.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que bajo los principios que rigen todo proceso de selección de contratistas se debe garantizar la pluralidad de oferentes y que en virtud de los criterios de subsanabilidad de las ofertas, todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje y que son de verificación, deben ser requeridos por el contratante y los oferentes tienen el derecho de allegarlos para efectos de



habilitación de su propuesta.

Sobre el punto 2, la observación que presentó el proponente Consorcio PVJ permitió advertir esta situación, decisión que se desarrolló en el informe de evaluación preliminar publicado el día 20 de diciembre de 2019.

Los términos de referencia y todos los documentos que surjan en desarrollo de las convocatorias adelantadas por la contratante, son objeto de observaciones por parte de los interesados y de los oferentes, si bien es cierto que existe un término específico para cada etapa, también los es que a la Entidad le corresponde y tiene como obligación la de contestar todas las observaciones o reclamaciones que se realicen, esto en aras de garantizar los principios de la contratación y sobre todo el de transparencia.

Sobre el punto 3, no se presentó ninguna situación de desventaja para los demás proponentes, debe resaltarse que las ofertas económicas de la totalidad de los participantes fueron radicadas el día 02 de diciembre de 2019 y puestas bajo custodia de la fiduciaria, por lo tanto, la publicidad de las mismas no tiene relación alguna con los criterios de evaluación y calificación.

Sobre el punto 4, se clara que el día 26 de diciembre de 2019 no se publicaron adendas dentro de la convocatoria que aquí nos ocupa, razón por la cual no se está vulnerando lo establecido en el numeral 1.11 de los términos de referencia, igualmente se recuerda que respecto del cronograma publicado la fecha de adjudicación será el día 08 de enero de 2020.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**